

Autorizan viaje del Viceministro de Hacienda a Chile para asistir a reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del BID

RESOLUCION SUPREMA Nº 066-2009-EF

Lima, 23 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el señor JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a las ciudades de Santiago y Viña del Mar, República de Chile, del 1 al 4 de julio de 2009, para asistir como Gobernador Alterno a la Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - Nonagésima Séptima Reunión, que se realizará el 2 de julio de 2009 y al Segundo Encuentro de Ministros de Hacienda de América y El Caribe a efectuarse el 3 de julio de 2009;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{os}. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo N^o 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de Santiago y Viña del Mar, República de Chile, del 1 al 4 de julio de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------------------|---|---------------|
| Pasajes | : | US\$ 1 025,00 |
| Viáticos | : | US\$ 600,00 |
| Tarifa CORPAC (TUUA) | : | US\$ 30,25 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas